



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: *extraordinaria*

Fecha: **veintisiete de Enero de dos mil diecisiete**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **veintisiete de Enero de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente..
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios
Dña. Maria José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud y Cementerio
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Participación Ciudadana
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria y Patrimonio.
D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos
D. Alvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejale de Cultura, Recreación Histórica y Relaciones Internacionales.
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.
D. Juan Luis Hernandez Piqueras ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejale Grupo Socialista.
D. Adrian Megias Collado ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Noemi Pérez Revert ; Concejale Grupo Socialista.
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejale Grupo Socialista.
D. Jose Enrique Megias Landete ; Concejale Grupo Socialista.
D. Cristian Ibañez Delegido ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

AUSENTES:

Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017.

1. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Enero de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

B A S E S D E E J E C U C I Ó N

DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017

FUNDAMENTO LEGAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las siguiente Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2017, con el fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad, así como conseguir una acertada gestión en la realización de los gastos y recaudación de los recursos que los financian. En el caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases registrarán, asimismo, durante dicho período.

BASE 1ª. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN DE LOS MISMOS.

1. Contenido del Presupuesto General.

A efectos de lo previsto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Presupuesto General se integra sólo el Presupuesto de la propia Entidad, al no existir organismos autónomos dependientes de esta, ni sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la misma.

2. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Presupuesto General atiende al cumplimiento de los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Anexos al Presupuesto General.

A efectos de lo previsto en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto General se unen como anexos:

a) El programa anual de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil "SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA" cuyo capital social está participado mayoritariamente por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.b).

b) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.d)

4. Estructura presupuestaria.

La estructura presupuestaria se adapta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones por programas (integrada por cinco dígitos: área de gasto, política de gasto, grupo de programas, programas y subprogramas) y económica (formada por cinco dígitos: capítulo, artículo, concepto y subconcepto), al nivel de subprogramas y subconceptos, respectivamente.

Las previsiones incluidas en los Estados de Ingresos se estructuran de acuerdo con la clasificación económica, integrada por cinco dígitos, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto y los dos últimos al subconcepto.

BASE 2ª. DE LA DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. Niveles de aplicación presupuestaria y de vinculación jurídica de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de aquellos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El control contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria, definida en el apartado 2 del punto 4 de la Base anterior.

La vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecida en el nivel de grupos de programas respecto a la clasificación por programas, y al nivel de artículo respecto a la clasificación económica, excepto los créditos ampliables que tendrán carácter de vinculantes al nivel de aplicación presupuestaria y los créditos de personal que lo estarán a nivel de capítulo.

2. Situación de los créditos.

Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias, podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

a) Créditos disponibles, situación en la que estarán, en principio, todos los créditos para gastos.

b) Créditos retenidos pendientes de utilización, situación a la que pasarán los créditos disponibles como consecuencia de la expedición por la Intervención de certificación sobre existencia de saldo suficiente y reserva de un crédito, en cuantía determinada, para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito.

c) Créditos no disponibles, situación que se deriva del acto mediante el cual se bloquea la totalidad o parte del saldo de crédito asignado a una aplicación presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá al Pleno de la Corporación.

3. Disponibilidad de los créditos con financiación afectada:

De conformidad con lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la disponibilidad de los créditos que se encuentren en estas circunstancias estará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación o a la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en lo relativo a operaciones de préstamo.

BASE 3ª. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito o sea insuficiente el previsto y no ampliable el consignado, el Alcalde ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificando la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

d) Los procedentes de operaciones de crédito en los supuestos y condiciones establecidas en el apartado 5 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de modificación, acompañada de Memoria justificativa, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Intervención y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos a que se refieren el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ampliaciones de créditos.

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de un ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

Se considerarán aplicaciones ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

De las previsiones contenidas en el Presupuesto, tendrán la consideración de ampliables, las que a continuación se detallan:

- La aplicación 92030-820.01 "Gestión de Personal. Préstamos Seg. Social", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 820.01 "Reintegros de Préstamos de la Seg. Social".

- La aplicación 92030-830.01 "Gestión de Personal. Préstamos al Personal", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 830.01. "Reintegros de Préstamos al personal.

Los expedientes de ampliación de créditos, en los que se especificarán los medios o recursos que han de financiar los mayores gastos, y que acrediten el efectivo reconocimiento de los mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se desea ampliar, se someterán a la aprobación del Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

3. Transferencias de créditos.

A) Concepto.

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

B) Regulación y Órganos competentes para su autorización.

Las transferencias que se refieran a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas Áreas de gasto, y las transferencias entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Área se someterán a la aprobación del Alcalde, previo informe de la Intervención y a propuesta de los respectivos Concejales, o por iniciativa propia.

Las transferencias entre aplicaciones pertenecientes a distintas Áreas de gasto (excluidas las referidas a créditos para gastos de personal) se someterán a la aprobación del Pleno Municipal, siendo de aplicación los trámites y requisitos indicados en el número 1 de esta base.

C) Limitaciones.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno Municipal.

4. Tramitación de los expedientes de generación de créditos y de incorporación de remanentes de crédito.

Los expedientes de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se acreditarán los recursos que financian los gastos, previo informe de la Intervención, se someterán a la aprobación del Alcalde.

Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, en los que se especificarán por cada uno de los que se incorpore la situación en que se encuentran conforme al artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterán de la misma forma a la aprobación del Alcalde una vez informados por la Intervención.

5. Bajas por anulación.

Respecto a las modificaciones presupuestarias que integren bajas por anulación, se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

BASE 4ª. NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

1. Fases del proceso de Gastos.

La ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos se efectuará tramitando las fases previstas en los artículos 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 52 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el contenido y alcance siguientes:

a) Autorización de gasto (fase A) es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinados por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local.

b) Disposición o compromiso de gasto (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O) es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago (fase P) es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

2. Competencias en la ejecución del Presupuesto de Gastos.

a) Dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, corresponde la autorización y disposición de gastos:

Al Pleno de la Corporación, para:

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro del ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y a la cuantía señalada.

- Las adjudicaciones de concesiones y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados.

- Los demás que expresamente le confieran las Leyes.

Al Presidente o Concejales en quien delegue, para:

- La contratación de las operaciones de crédito, las contrataciones y concesiones de toda

clase, así como la adquisición de bienes y derechos dentro de los límites de su competencia.

- Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no encomiende a otros órganos municipales.

Por Decreto de Alcaldía número 1.355, de fecha 29 de junio de 2015, rectificado por Decreto de Alcaldía número 1.671, de fecha 29 de julio de 2015, y modificado por Decreto de Alcaldía número 2.524, de fecha 25 de octubre de 2016, se delega la autorización y disposición de gastos hasta la cantidad de 200.000,00 euros, en materias de su competencia en los Concejales siguientes: Don Javier Sánchez Roselló, Delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente; Doña Tania María Andicoberry, Delegada de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios; Doña María José Tebar Oliva, Delegada de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio; Don José Antonio Gil Cuenca, Delegado de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana; Don Israel Rico Iniesta, Delegado de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio, Don Valentín Laguia Nieto, Delegado de Hacienda y Recursos Humanos y Don Álvaro Bonillo Carrascosa, Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

b) Reconocimiento o liquidación de obligaciones. El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al Alcalde o Concejales en quien delegue.

c) Ordenación del pago. La ordenación de pagos de aquéllas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Alcalde de esta Entidad Local. Las Órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. Procedimiento para la autorización y disposición de gastos.

Para iniciar cualquier proceso de gasto es imprescindible saber qué es lo que se va a hacer, su cuantía, dónde se va a emplear, así como todos los documentos necesarios para su propuesta según se trate del gasto que va a comprometer la Corporación (obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de los servicios), determinando su objeto, cuestión que ha de especificarse también a la hora de conceder una subvención.

Los diferentes Servicios deberán realizar los trámites necesarios para la autorización y disposición del gasto. A estos efectos se deberá tener muy en cuenta que todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación menor, tendrán su canalización a través de la Sección correspondiente de la Secretaría General con todos los documentos y requisitos que la normativa legal les exige.

Se procederá gradualmente a la contratación agrupada de los gastos correspondientes al Capítulo 2. "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios".

4. Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.

Previamente al reconocimiento de la obligación habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de

la autorización y compromiso del gasto.

Para el reconocimiento de la obligación se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al órgano competente, las facturas y/ o certificaciones conformadas por el Jefe del Servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (Nombre, domicilio y CIF del Ayuntamiento).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista, Número o Código de Identificación Fiscal y domicilio del expedidor.
- Número y fecha de la factura.
- Servicio que efectuó el encargo.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización, cantidad a satisfacer, período a que corresponde, aplicación del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondiente, los cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Excmo. Ayuntamiento por escrito los nombres del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

a) En los gastos de personal (Capítulo 1), se observarán las siguientes reglas:

Las retribuciones del personal se justificarán mediante el listado informático comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones, acreditativo de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período correspondiente.

En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por empresa o entidad ajena, será precisa la presentación de la correspondiente factura.

b) En los gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2), con carácter general, se exigirá la presentación de factura.

c) En los gastos financieros (Capítulos 3 y 9), se exigirán los justificantes remitidos por la Entidad financiera, debidamente conformados por la Intervención de Fondos.

d) Respecto a las transferencias corrientes y de capital (Capítulos 4 y 7), para justificar la aplicación de la subvención concedida, se requerirá, con carácter general, la aportación de documentos originales o copias compulsadas acreditativos del gasto realizado e informe del Jefe del Servicio de que se han cumplido las condiciones acordadas.

e) En los gastos de inversión (Capítulo 6), el proveedor o contratista deberá presentar factura. En el caso de obras se remitirá certificación de la misma.

f) La concesión de anticipos al personal (Capítulo 8), se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia del Jefe del Servicio de Personal acreditativa que su concesión se ajusta a la normativa establecida en la Base 15.

5. Exigencia común a toda clase de pagos.

El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas mediante dos testigos de buena reputación, y a ser posible, contribuyentes. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad; sin acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a las Leyes.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

6. Acumulación de las fases que integran el proceso de gestión del gasto, u operaciones mixtas.

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo, se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización, disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios para inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 5ª. DE LOS GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el correspondiente Presupuesto General.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 6ª. DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

1. Retribuciones del personal activo.

En el año 2017, las retribuciones íntegras del personal al servicio del Ayuntamiento no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Durante el ejercicio 2017, no se realizarán aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Todo ello debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.

2. Complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios.

A. El complemento de productividad.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

Cada Concejalía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios que al efecto establezcan las Concejalías de Personal y Hacienda, fijará la cuantía individual del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera: Las órdenes de tareas que conlleven el pago de productividades, deberán estar previamente informadas por escrito por el jefe de área y rubricadas por el Concejal Delegado.

Segunda: La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa.

Tercera: En ningún caso las cuantías asignadas por el citado complemento durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a los períodos sucesivos.

Cuarta: La cuantía de las productividades no podrá exceder anualmente del 30% del importe percibido por un trabajador en concepto de retribuciones básicas y complemento de destino.

Quinta: Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que

mensualmente se concedan por este concepto.

Sexta: Los supuestos en los que una tarea extraordinaria puede ser retribuida por el concepto de productividad son los siguientes:

- a) Por la realización de funciones superiores a las reconocidas en la plaza ocupada, siempre y cuando exista una plaza de superior categoría a la que ejercer una futura promoción. Dicha cuantía se suprimirá cuando se ejecute la promoción.
- b) Por sustituciones muy puntuales y reconocidas, de superior jerárquico.
- c) Por sustituciones de distintas funciones de compañeros, por cualquiera de las ausencias o permisos recogidas en el convenio colectivo o acuerdo marco.
- d) Por aquellas tareas extraordinarias y concretas que vayan a ser desempeñadas por un área concreta y requieran de una especial dedicación por un trabajador, siempre que hayan sido planificadas con anterioridad,

El complemento de productividad podrá asignarse, en su caso, al personal funcionario del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, que se registrará por lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

B. Las gratificaciones.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios, se concederán por el Concejal Delegado de Personal, previo informe de los Jefes de Área o Sección con el visto bueno del Concejal correspondiente, al personal del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, dentro de los créditos asignados a tal fin. Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional, y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía y ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

C. Modificación de las cuantías de los créditos.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de esta Base, el Alcalde-Presidente podrá modificar la cuantía de los créditos globales destinados a atender el complemento de productividad, las gratificaciones por servicios extraordinarios y otros incentivos al rendimiento, para adecuarla al número de efectivos asignados a cada programa y al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

3. Oferta de empleo público y contratación de personal.

A lo largo del ejercicio 2017 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

Durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a las funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

4. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

Podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal para la realización de obras o servicios, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la realización de obras por administración directa y con aplicación de la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas, o la realización servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

d) Que la duración máxima de los contratos no exceda el tiempo de ejecución del proyecto para los que han sido formalizados y se dediquen en exclusiva al desarrollo de tareas específicas del mismo.

Los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización por el Servicio de Personal, que se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los Concejales Delegados y los Jefes de Servicio habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudiera derivarse derechos de permanencia para el personal contratado, actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La información a los representantes de los trabajadores se realizará de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de la ejecución de obras o la realización de servicios que se extiendan a ejercicios posteriores y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual.

BASE 7ª. DE LAS INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL DE LA MISMA POR COMISIONES DE SERVICIO (DIETAS Y GASTOS DE VIAJE).

Las comisiones de servicio serán ordenadas por el Alcalde en resolución que haga constar que es con derecho al percibo de dietas y gastos de viaje, por cuenta del Ayuntamiento, así como la duración y medio de locomoción a utilizar. Las cantidades que se devenguen se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se realizaron.

1. Dietas.

Las indemnizaciones por dietas serán las siguientes:

	Cuantías diarias en euros			
	Por manutención	Por alojamiento	Dieta entera	Por ½ manutención
- Miembros Corporación.	53,34	102,56	155,90	26,67
- Grupos A, B, C, D y E.	37,40	65,97	103,37	18,70

Para los viajes que realicen los miembros de la Corporación dentro del territorio nacional, la indemnización por dietas, en concepto de manutención, será de 37,40 euros.

Los gastos de alojamiento se justificarán antes de 10 días, siendo necesario informe del Jefe de Área o Servicio de que se ha cumplido la misión, así como de los días o fracción empleados. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las señaladas en el cuadro anterior.

Para la asistencia a cursos, jornadas, congresos, etc., de carácter formativo, directamente relacionados con su cometido en este Ayuntamiento, y en comisión de servicios formalmente encomendada por órgano competente de la Corporación, el Alcalde podrá autorizar excepcionalmente el reintegro de los gastos de alojamiento y manutención efectivamente realizados y justificados debidamente cuando vayan vinculados a la propia acción formativa.

2. Gastos de viaje.

Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta del Ayuntamiento en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, indemnizándose por el importe del billete o pasaje utilizado.

El personal y los miembros de la Corporación podrán utilizar en las comisiones de servicio vehículos particulares u otros medios especiales de transporte cuando así se autorice en la orden de comisión. En el supuesto de utilización de vehículos particulares se indemnizará a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido, así como los gastos de peaje mediante la presentación del oportuno justificante. En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado.

BASE 8ª. ASISTENCIAS.

Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos u órganos encargados de la selección de personal para su ingreso en el Ayuntamiento o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales, así como a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de los órganos de selección, en aquellos casos que expresamente lo autorice la Concejalía de Personal.

La Concejalía de Personal clasificará a los mencionados órganos a efectos de la percepción de asistencia de sus miembros en la correspondiente categoría, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En la actualidad, las cuantías son las siguientes:

- Categoría primera: acceso al subgrupo A1:		
Presidente y Secretario.....		45,89
Vocales.....		42,83
- Categoría segunda: acceso a los subgrupos A2, B y C1:		
Presidente y Secretario.....		42,83
Vocales.....		39,78
- Categoría tercera: acceso al subgrupo C2 y Agrupaciones Profesionales:		
Presidente y Secretario.....		39,78
Vocales.....		36,72

Las cuantías señaladas se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a las sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

Una vez conocido el número de aspirantes, la Concejalía de Personal fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo. Dentro del límite fijado, el Presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

Las asistencias se devengarán por cada sesión, determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

Los gastos de asistencias del personal al servicio del Ayuntamiento que formen parte de los Tribunales, así como todos los necesarios para efectuarse la selección de que se trate, se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 920.30-233.20.

BASE 9ª. ASIGNACIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, PERSONAL EVENTUAL Y GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3, 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 8, 12, 14 y 32 del Reglamento Orgánico Municipal, este Ayuntamiento acordó en sesión plenaria el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los Miembros de la Corporación por razón de sus cargos, así como de las retribuciones del personal eventual de confianza. Así, con efectos de 1 de enero de 2017, se percibirán con el siguiente detalle:

1. Retribuciones de los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial:

CARGOS	Retribución mensual	Pagas extraordinarias		Retribución anual
		Junio	Diciembre	
a) Alcalde - Presidente con dedicación exclusiva..	3.928,57	3.928,58	3.928,58	55.000,00
b) Concejales con dedicación exclusiva.....	2.153,12	2.153,12	2.153,12	30.143,68
c) Concejales con dedicación parcial (75%).....	1.614,84	1.614,84	1.614,84	22.607,76
d) Concejales con dedicación parcial (50%).....	1.076,56	1.076,56	1.076,56	15.071,84

El crédito presupuestario se cifra en 299.917,40 euros.

2. Retribuciones del personal eventual de confianza:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	Retribución mensual	Pagas extraordinarias		Retribución anual
		Junio	Diciembre	
Secretario/a y Jefe/a de Gabinete de Alcaldía.....	1.613,85	1.613,85	1.613,85	22.593,90
Secretarios/as de Grupos Políticos Municipales...	1.174,43	1.174,43	1.174,43	16.442,02

El crédito presupuestario se cifra en 78.071,84 euros.

3. Asignación por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de Miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte (Comisiones Informativas, Junta de Portavoces, Junta de Gobierno Local y Plenos), hasta un máximo de 600,00 euros mensuales para los Concejales con Delegación y hasta 360,00 euros mensuales para los Concejales sin Delegación.

No podrán devengarse mensualmente más de una asistencia por concejal.

Dichas cantidades serán pagadas una vez al mes, justificándose mediante certificación mensual expedida por la Secretaria General, acreditativa de los Concejales que han asistido a sesiones de los órganos colegiados municipales, al menos a una de las celebradas en el mes correspondiente.

El crédito presupuestario se cifra en 50.040,00 euros.

4. Dotaciones económicas destinadas a los Grupos Políticos al objeto de atender los respectivos gastos de funcionamiento.

Todos los Grupos Políticos Municipales serán subvencionados anualmente con una cantidad variable de 1.750,00 euros por cada uno de los concejales miembros de cada Grupo Político Municipal. En consecuencia, la dotación económica global anual se fija en 36.750,00 euros.

Los pagos de las subvenciones se realizarán en cada uno de los trimestres del año, por la cantidad trimestral que corresponda. Dichos pagos se realizarán con el carácter de pago "a justificar", quedando obligados a justificar las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos y a reintegrar las cantidades no justificadas.

Los fondos que se reciban por este concepto serán situados en una cuenta corriente bancaria restringida para pagos que se titulará "Grupo Municipal XX. Subvención Ayuntamiento" de la que se podrá disponer con la firma mancomunada de un miembro del grupo y del Tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político. En las indicadas cuentas bancarias no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Tesorería Municipal por el concepto de la subvención.

Las salidas de fondos se efectuarán exclusivamente mediante cheque, orden de transferencia bancaria y domiciliaciones, y sólo se destinarán al pago de los gastos de

funcionamiento propios del grupo.

Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la subvención referida mediante un libro de cuentas corrientes, donde se anotarán las entradas y salidas de fondos debidamente justificadas. Tales libros deberán ser diligenciados y selladas todas sus hojas, antes de su utilización, por la Intervención Municipal, estando a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. Será válida, sin embargo, la realización de las anotaciones por cualquier procedimiento idóneo sobre hojas sueltas, las cuales habrán de ser encuadernadas correlativamente, para formar el mencionado libro, el cual será diligenciado antes de que transcurran los noventa días siguientes a la finalización del año correspondiente.

El citado libro y sus justificantes debidamente ordenados, deberán conservarse por los Grupos Políticos Municipales durante cuatro años, a partir del último asiento realizado.

Los criterios del gasto serán fijados por la Junta de Portavoces, teniendo en cuenta que las dotaciones económicas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político deberá justificar los fondos recibidos mediante certificación en la que se haga constar que se han aplicado a la finalidad prevista y se han anotado en el correspondiente Libro de Contabilidad, debiéndose adjuntar certificado bancario del saldo a fecha 31 de diciembre de cada año en la última justificación.

Todo lo establecido en esta Base podrá ser modificado por el Pleno de la Corporación, siempre que no afecte a los créditos globales destinados a retribuciones, asistencias e indemnizaciones. En el caso de establecer créditos superiores se requerirá la previa modificación presupuestaria.

BASE 10ª. DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

1. Operaciones de crédito a largo plazo.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que durante el ejercicio 2017, acuerde la concertación de operaciones de crédito a largo plazo del interior, previstas en el Presupuesto o sus modificaciones, destinadas a financiar gastos de inversión. Respetando el límite máximo autorizado, el Alcalde-Presidente establecerá las características de las operaciones de crédito y las formalizará en representación del Ayuntamiento de Almansa. Las disposiciones de dichas operaciones de crédito podrán realizarse fraccionadamente en los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que pueda modificar la financiación de las finalidades iniciales de las operaciones de crédito concertadas, ajustándolas a la ejecución de los gastos de inversión previstos, siempre que supongan transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Área de gasto.

2. Operaciones a corto plazo.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que pueda:

a) Realizar operaciones financieras activas que reúnan condiciones de liquidez y seguridad para rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería.

b) Concertar operaciones de Tesorería, por plazo inferior a un año, para cubrir desfases temporales de liquidez derivadas de las diferencias de vencimiento de pagos e ingresos.

3. Información al Pleno de la Corporación.

El Alcalde-Presidente, a través de la Concejalía de Hacienda, informará de las operaciones de crédito previstas en el apartado anterior a la Comisión de Hacienda, en el plazo de treinta días naturales desde la concertación de las mismas.

BASE 11ª. DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, siempre que éstas tengan causa en asuntos derivados de la ejecución del Presupuesto.

BASE 12ª. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

1. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente, que como máximo tendrá una periodicidad mensual, y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes brutos y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas aplicaciones presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en Bancos o Entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como perceptor el Banco o Entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

2. Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.

- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor.

- El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuentas al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres

meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos o fotocopias compulsadas, que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta con los documentos se adjuntará en la orden de pago, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la misma. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.
- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

3. Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

a) Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las correspondientes a los conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica siguiente:

212 Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios.

220 Material de oficina.

226 Gastos diversos.

230 Dietas.

231 Locomoción.

480 Atenciones benéficas y asistenciales.

b) Límites cuantitativos: La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 30.000,00 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 5.000,00 euros. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

c) Régimen de reposiciones: Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

d) Situación y disposición de los fondos: Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento no sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estimen procedente los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

e) Contabilidad y control: Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente.

El Tesorero deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija, en donde se abrirá cuenta a cada uno de los preceptores, anotándose en el Debe por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y, en el Haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención para comprobar su exactitud, con base en el registro que a tales efectos consta en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

BASE 13ª. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisición, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Los que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando haya un reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno de la Corporación, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

BASE 14ª. PRÉSTAMOS REINTEGRABLES AL PERSONAL.

La concesión de Préstamos al Personal de Plantilla se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Solicitud del interesado.
- b) Informe del Negociado de Personal.
- c) Propuesta de la Comisión Paritaria, en su caso.
- d) Informe de Fiscalización.
- e) Resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada de Hacienda, en su caso.

La autorización de Préstamos Reintegrables estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- El Peticionario deberá ocupar un puesto de Plantilla y percibir sus retribuciones con cargo al Presupuesto, ya sea con carácter fijo, temporal o interino.
- Las solicitudes se presentarán por los interesados en la Sección de Personal, acompañadas de los documentos o justificantes que estimen oportunos.
- El importe máximo a percibir y el plazo de devolución será determinado mediante Resolución y conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.
- No podrá concederse un nuevo Préstamo si no está totalmente reintegrado el anterior y, en el supuesto de cancelación anticipada de uno vigente, si no hubiese transcurrido el tiempo de amortización previsto en su concesión, salvo causas extraordinarias y debidamente justificadas.
- En el supuesto que el solicitante ocupe una plaza interina o de duración determinada. El plazo de reembolso no excederá del tiempo de duración del contrato.

BASE 15ª. NORMAS SOBRE SUBVENCIONES.

1. Subvenciones no nominativas

Son aquellas que se otorgan por el Ayuntamiento mediante un proceso de concurrencia y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General aprobada por el Ayuntamiento Pleno u otras disposiciones que se establezcan al respecto.

2. Subvenciones nominativas

Son aquellas que aparecen individualmente en los Presupuestos de la entidad o las acordadas por el Ayuntamiento Pleno con cargo a los créditos presupuestarios establecidos al efecto. En el Presupuesto del ejercicio se establecen los créditos siguientes:

a) Normativa (Ley 38/2003 y Ordenanza municipal)		b) Créditos presupuestarios		c) Datos identificativos de la entidad receptora		d) Finalidad
Procedimiento de concesión	Características	Aplicación	Importe	CIF	Nombre completo	Actividad
Directa mediante convenio 01/04/95	Aportación anual nominativa	32620 - 42110	20.000,00	Q5255009B	Patronato Centro Asociado de la UNED – Extensión de Almansa	Enseñanza Universitaria
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33310 – 48914	1000,00	G02479277	Asociación de Belenistas de Almansa Fernando Olaya”	Actividades culturales
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33310 – 48914	600,00	G02548923	Asociación de Artesanos Plaza San Agustín de Almansa	Actividades culturales
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33410 – 48530	55.710,00	G02007482	Asociación “Sociedad Musical de Almansa”	Actividades culturales
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33810 – 48911	42.000,00	G02112209	Agrupación de Moros y Cristianos de Almansa	Actividades festeras
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33810 – 48912	20.000,00	G02142297	Junta Festera de Calles	Actividades festeras
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33810 – 48913	7000,00	G02242303	Asociación Festero Cultural Barrio de San Isidro	Actividades festeras
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33810 – 48913	7000,00	G02142289	Asociación Festero Cultural Barrio de San Juan	Actividades festeras
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33810 – 48913	7000,00	G02239390	Asociación Festera Barrio de San Roque	Actividades festeras
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33810 – 48913	7000,00	G02242303	Asociación Festera Distrito Centro	Actividades festeras
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	34100 – 48540	30.000,00	G02235760	Unión Deportiva Almansa	Actividades deportivas
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	34100 – 48541	11.200,00	G02116788	Club Baloncesto Almansa	Actividades deportivas
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	34100 – 48542	5.400,00	G02153302	Club Natación Almansa	Actividades deportivas
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	34100 – 48549	2.400,00	G02110773	Club Olímpico Almansa	Actividades deportivas
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	34100 – 48549	4.600,00	G02116978	Club Voleibol Almansa	Actividades deportivas
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	34100 – 48549	5.900,00	G02477388	Club Deportivo Escuelas de Fútbol Base Almansa	Actividades deportivas
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	34100 – 48549	1.600,00	G02513018	Club Gimnasia Rítmica y Deportiva Almansa	Actividades deportivas
Directa mediante Decreto de Alcaldía	Subvención anual nominativa	43300 – 48910	17.000,00	G02283836	Asociación de Comerciantes de Almansa	Promoción comercio
Directa mediante Decreto de Alcaldía	Subvención anual nominativa	43300 – 48915	11.634,40	G02322857	Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Monte Ibérico-Corredor de Almansa	Promoción comercio

Los derechos y obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones nominativas se reflejarán en el correspondiente Convenio.

3. Subvenciones excepcionales

Con carácter excepcional podrán otorgarse otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dichas subvenciones serán concedidas, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, por el señor Alcalde cuando no excedan de 600 euros y por el Ayuntamiento Pleno cuando exceda de dicha cantidad.

4. Justificación de las subvenciones y fondos recibidos.

Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto General deben acreditar, previamente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante declaración responsable, cuando el importe de la subvención exceda de 3.000 euros.

Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten el gasto, objeto de subvención.

Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por Secretaría) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 31 de enero del ejercicio económico siguiente en el que se concede la subvención.

En todo caso se exigirá certificación expedida por el Secretario de la entidad o responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que junto con la concedida por el Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.

5. Pago de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.

No obstante, el Alcalde o el concejal delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 75% del importe total y siempre que dicho anticipo esté previsto por las Bases Específicas, en el acuerdo de concesión de la misma o en el convenio correspondiente.

El Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor, por no estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, la Alcaldía, previo informe del Tesorero, deberá acordar la compensación.

BASE 16ª. DE LA TESORERÍA.

Constituye la Tesorería de la Entidad Local todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

La Tesorería se regirá por lo dispuesto el capítulo segundo del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

La prórroga en 2017 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelvan a incrementar un 1% en 2017, lo que ha supuesto una congelación en las cuantías vigentes en 2016. Previendo una posible subida del 1%, se ha incluido en el Presupuesto General del ejercicio 2017 de la Entidad una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a financiar futuras modificaciones de crédito en el capítulo de gastos de personal, así como atender necesidades de carácter no discrecional, y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio.

Dicho fondo de contingencia se incluye, bajo la rúbrica Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria 92920-5000 del Presupuesto de Gastos.

El Fondo únicamente financiará las siguientes modificaciones de crédito: créditos extraordinario, suplementos de crédito, transferencias de crédito y ampliaciones de crédito.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración que carezcan de cobertura presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado o de la Comunidad Autónoma que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría General y/ o de la Intervención Municipal, según sus respectivas competencias.

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

RESUMÉN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		DESVIACIÓN		PESO ESPECÍFICO
		2016	2017	ABSOLUTA	RELATIVA	
1	GASTOS DE PERSONAL	10.568.647,69	10.117.463,56	-451.184,13	-4,27%	36,33%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.533.044,21	7.960.546,01	427.501,80	5,68%	28,58%
3	GASTOS FINANCIEROS	122.430,89	92.966,55	-29.464,34	-24,07%	0,33%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	374.105,00	426.294,40	52.189,40	13,95%	1,53%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	217.300,00	95.350,00	-121.950,00		0,34%
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		18.815.527,79	18.692.620,52	-122.907,27	-0,65%	67,12%
6	INVERSIONES REALES	2.902.500,00	3.448.500,00	546.000,00	18,81%	12,38%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00	60.000,00	50.000,00	0,00%	0,22%
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		2.912.500,00	3.508.500,00	596.000,00	20,46%	12,60%
GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 - 7)		21.728.027,79	22.201.120,52	473.092,73	2,18%	79,72%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00%	0,90%
9	PASIVOS FINANCIEROS	971.972,21	5.398.879,48	4.426.907,27	455,46%	19,39%
GASTOS FINANCIEROS (Capítulos 8 - 9)		1.221.972,21	5.648.879,48	4.426.907,27	362,28%	20,28%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		22.950.000,00	27.850.000,00	4.900.000,00	21,35%	100,00%

ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

RESUMÉN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		DESVIACIÓN		PESO ESPECÍFICO
		2016	2017	ABSOLUTA	RELATIVA	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.184.000,00	8.500.000,00	316.000,00	3,86%	30,52%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	216.000,00	216.000,00	0,00	0,00%	0,78%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.684.000,00	3.560.000,00	-124.000,00	-3,37%	12,78%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.191.000,00	7.435.000,00	244.000,00	3,39%	26,70%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	687.000,00	289.000,00	-398.000,00	-57,93%	1,04%
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		19.962.000,00	20.000.000,00	38.000,00	0,19%	71,81%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	261.000,00	155.000,00	-106.000,00	-40,61%	0,56%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.535.000,00	1.960.000,00	425.000,00	27,69%	7,04%
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		1.796.000,00	2.115.000,00	319.000,00	17,76%	7,59%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 - 7)		21.758.000,00	22.115.000,00	357.000,00	1,64%	79,41%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00%	0,90%
9	PASIVOS FINANCIEROS	942.000,00	5.485.000,00	4.543.000,00	0,00%	19,69%
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS (Capítulos 8 - 9)		1.192.000,00	5.735.000,00	4.543.000,00	381,12%	20,59%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		22.950.000,00	27.850.000,00	4.900.000,00	21,35%	100,00%

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto de presupuesto con su documentación complementaria, que incluye los preceptivos informes, y de dos modificaciones que se introducen en las Bases de ejecución del Presupuesto, en lo que se refiere a la cuantía de las dietas por desplazamientos de personas que forman parte de la organización municipal, equiparando las que corresponderán a los miembros de la Corporación con las de los empleados públicos municipales, y la segunda en cuanto a la valoración del kilometraje en los desplazamientos, que se modifica, pasando a ser de 0'25 €/Km. en todos los casos. Expone que se han atendido a los criterios planteados por los técnicos.

D. Adrián Megías pregunta si se han consignado las cantidades necesarias para hacer frente al pago de expropiaciones ya fijadas por el Jurado de Valoraciones, contestándole el Presidente que de momento no, hasta que se fije la indemnización definitiva por los tribunales de justicia. D. Cristian Ibáñez indica que si el presupuesto ha sido hecho por los técnicos, cómo es posible que éstos pongan en duda el importe de los ingresos, y que se haya omitido la provisión económica para el pago de las indemnizaciones. Pregunta además por la financiación de la deuda municipal, sobre cuya cuantía existe una discrepancia entre lo que afirma el Concejal de Hacienda con la que publica el Ministerio de Hacienda, e indica que su refinanciación es cortoplacista, sin tener en cuenta el futuro. Y desde luego, no entiende el optimismo que manifiesta el equipo de gobierno sobre las cuentas municipales; y sobre las de SAPRES, expresa su preocupación, pues no ha vendido nada de suelo, y tiene deudas importantes. Pregunta también si el importe del kilometraje se puede elevar respecto del establecido en el ámbito general.

La Interventora aclara que el presupuesto es un documento político, pero el expediente es técnico. Los datos objetivos los aportan desde Intervención, así como los informes. En cuanto al importe del kilometraje indica que sí se permite.

En este momento se ausenta D. Israel Rico, que es sustituido por D. José Antonio Gil, de su mismo grupo.

D. Adrián Megías pregunta cuántas modificaciones presupuestarias se han hecho sobre el presupuesto de 2016, y en qué han consistido. Y pregunta además por qué se presupuesta la enajenación de patrimonio si luego no se lleva a cabo. Le contesta el Presidente, a lo primero, que se le puede facilitar en Intervención, y a lo segundo, porque en Secretaría no se gestiona bien.

Continúan debatiendo los Sres. Concejales. D. Cristian Ibáñez quiere hacer constar que los documentos del Presupuesto les fueron entregados el viernes pasado, por lo que hoy no pueden traer propuestas. Anuncia su voto en contra y añade que existe una falta de respeto total a los grupos políticos de la Corporación al entregar los documentos que han de estudiar y valorar dos días más tarde que a los medios de comunicación, y con tan poco tiempo previo a esta Comisión, por lo que los argumentos que se han esgrimido antes al referirse a la presentación fuera de plazo de una propuesta carecen de sentido.

Se incorpora en este momento D. Israel Rico, marchándose su sustituto. Sometida la propuesta de dictamen para aprobación del presupuesto a votación, es dictaminada favorablemente con los votos de los 3 Concejales del P.P., con el voto de calidad del Presidente, y 3 votos en contra, de los Concejales del P.S.O.E. e I.U.-Los Verdes.***

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Valentín Laguía Nieto, quien tras hacer un resumen de las partidas que integran los gastos e ingresos, concluye que es un presupuesto correcto y así lo corrobora el técnico que lo ha elaborado, solicitando del Pleno su aprobación.

D. Cristian Ibáñez Delegido, concejal por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, manifiesta que habría que empezar hablando de las fechas que establece la legislación para la presentación al pleno antes del 15 de octubre, por lo que el Equipo de Gobierno lleva un poco de retraso. Siguiendo con el informe de Intervención, se dice en él que el Equipo de Gobierno no ha dispuesto partida presupuestaria para los terrenos de la expropiación del batallódromo. Se incumple el artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa. Eso es una realidad y saldrá una sentencia por lo que el Ayuntamiento tendrá que pagar una cierta cantidad. Cuando llegue ese momento, no saben de donde lo van a pagar. Además también se dice que la previsión de ingresos han sobrepasado los ingresos para este presupuesto 2017. Puede desnivelarse porque si los ingresos no son los esperados y los gastos son más, es algo que a su grupo sí que le preocupa. Les parece una irresponsabilidad por parte del Equipo de Gobierno. Han actualizado el presupuesto con el poco

tiempo que se les ha dado, solo han tenido una semana para estudiarlo, les parece desleal que se presente un presupuesto antes a los medios de comunicación que a la oposición. En cuanto a los gastos de personal, les llama la atención que va haber una liberación más. En cuanto al personal funcionario se disminuye la partida, quitando 80.000 euros en empleo. También disminuye el personal laboral. Siguen destruyendo empleo. Destinan menos dinero para el empleo. Desaparece el epígrafe relativo a la UCA, ¿qué va a pasar con esos trabajadores hasta que la Junta se los quede?. Respecto a las productividades presupuestan lo mismo que en el año 2016. En cuanto a los gastos corrientes, lejos de disminuirlos, los aumentan, arrendamientos, cánones, material de suministro y otros. Se aumenta la partida de iluminación y alumbrado público en 20.000 euros, según ustedes el gasto se iba a reducir, los hechos los desmienten. Disminuyen los gastos en servicios sociales, productos alimenticios y farmacéuticos. Esta es la política de acción social del Equipo de Gobierno. Dejan de invertir en lo esencial pero liberan a otros concejales. Presupuestan 1000 euros en material didáctico para el Centro Social, eso es ridículo. Mientras que al mismo tiempo, presupuestan 1500 euros en material didáctico para el Centro Joven, que lo lleva Joventura, una empresa privada. Ahora sí, aumentan la partida de feria. En cuanto a la limpieza viaria y limpieza de edificios se presupuesta una cantidad que va destinada a una empresa privada, cuando se podría gestionar de forma pública. Le sorprende que en cuanto a la partida de juventud duplican la cantidad y no entiende el porqué. Presupuestan más dinero para las empresas que gestionan los servicios de la ciudad. Van a refinanciar sus propios préstamos para alargarlos en el tiempo y alargar la deuda. Las subvenciones que se dan a las asociaciones locales las aumentan también. El equipo de gobierno premia un poco más a aquellas asociaciones que tienen una relación directa con el partido popular. En inversión real ahí sí que se aumenta respecto al 2016. No está de acuerdo con el concepto en que el Equipo de Gobierno invierte. Falta inversión en vehículos nuevos para la ciudad. En el presupuesto, en transferencias de capital, hay un aumento ya que se ha reflejado una partida para el conservatorio y ello les alegra, más vale tarde que nunca. En cuanto a lo de amortizar préstamos, el problema es que hay que pagarlos, lo que hacen es alargar el plazo, todo para maquillar los presupuestos de los siguientes años y quien venga que se aguante. Esto es pan para hoy y hambre para mañana. Tenemos un total de ingresos y de gastos que reflejan un presupuesto irreal. En los ingresos, el Equipo de Gobierno, prevé un aumento, se ve que gracias al aumento del IBI. Las tasas de precios públicos se reducen. Los ingresos, año tras año, se reducen porque cada vez hay más privatización de servicios y menos tasas públicas. Les choca que la memoria se ha reducido en número de páginas, quizás porque el Equipo de Gobierno trabaja menos. Se encuentran con un dato erróneo o falso, no lo saben, ya que faltan cinco millones de euros de deuda de tesorería, dicen que la deuda son 8.000.000 de euros, mientras que el Ministerio de Hacienda publica que asciende a 14.000.000 de euros. Además, al mismo tiempo demuestra que la deuda se incrementará a finales de 2017. Se habla de totales irreales. Si se hacen las cuentas bien, se verá que las cuentas no son las que presentan.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Adrián Megías Collado manifiesta que la somera explicación del presupuesto por el Sr. Laguiade diez minutos le parece una falta de respeto hacia los ciudadanos. Su grupo va a prestar atención al informe de Intervención, que es lo más objetivo que se puede traer al pleno. Todo presupuesto tiene que estar nivelado. Se incumple el artículo 168 de la Ley de Haciendas Locales. El concejal de Hacienda ha dicho que no me ha entregado el presupuesto aunque lo tenía. El Equipo de Gobierno maquilla unas partidas para hacer sus cuentas. Se incumple con los plazos de remisión del presupuesto a los miembros de la Corporación. Se pone de manifiesto el talante caciquil del Equipo de Gobierno, ya que no es correcto presentar el presupuesto a los medios de comunicación antes que a los miembros de la oposición. No se consignan los importes que ha fijado el Jurado Regional de Valoraciones en las expropiaciones del Ayuntamiento, exigiremos que los intereses de demora los paguen de su bolsillo los miembros del equipo de gobierno, aunque al final los pagará la ciudadanía. No está nivelado el presupuesto. Hacen el timo de la estampita, o el timo de Giba. Lo que el Equipo de Gobierno hace es liberar fondos a futuro, dan una patada y para delante. Resulta que salvo la parte que viene subvencionada, el resto viene con cargo a préstamos. Hace referencia a las inversiones que se reflejan respecto al turismo, reparaciones del castillo, deportes, el césped,... También refinancian lo que tenían por pagar anteriormente. Esta situación es insostenible, esto es una sinvergonzonería. En cuanto a los gastos hay una serie de fallos, . En cuanto a las productividades y gratificaciones, ello puede dar lugar a que algunos vayan a los juzgados. En cuanto al presupuesto, ha pensado que no merece la pena entrar

en la memoria de Alcaldía. Lo que cuenta el Equipo de Gobierno es todo mentira. Este presupuesto es irreal. En cuanto a los órganos de gobierno corrijan los datos, ya que si liberan a una persona más, no es correcta la cantidad que se refleja, igual que el sueldo del Alcalde que debería de pasar más tiempo aquí que en Toledo. En cuanto a la clasificación de gastos se habla de gastos en seguridad ciudadana y resulta que gastan menos y van a contratar a más personal. Lo mismo ocurre en protección civil. Piensan seguir aumentando las productividades y destaca los 50.000 euros destinados al POM, que el Sr. Sánchez todavía no ha presentado. En cuanto al plan de barrios parece que lo que dice el Equipo de Gobierno es otra de sus mentiras o publicidad. Destaca la bajada en cuanto al personal y al centro de Día y Centro de la mujer. Con tantos recortes, no van a poder hacer nada. La prioridad según el Sr. Núñez, es el empleo, sin embargo, se descienden los gastos en personal y se aumenta la partida de publicidad. Se ve que no entienden que la publicidad no crea empleo. Ha salido el albergue de animales por un importe superior al adjudicado, por lo que el Equipo de Gobierno tiene que corregir otra cantidad más. También bajan la cantidad para los colegios públicos al igual que en cultura. Sin embargo, para fiestas y feria no hay recortes, esta es la prioridad para el Equipo de Gobierno, es lo único que crece. En el área de deportes crece sólo un 2%. Sin embargo en las instalaciones deportivas se produce otro descenso. Del mercado mejor ni hablar. El gasto del Equipo de Gobierno en publicidad son 103.000 euros, una cantidad inmenurable, 30.000 euros son declarados de Alcaldía. Se gastan el doble respecto al año 2014.

El Sr. Laguía contesta que parece mentira que no se enteren de que el año pasado se efectuó una paga doble que este año no se paga. No ha entrado en profundidad en su primera intervención porque no quería dar pistas. El año pasado se presentaron reparos que se han solucionado. El IBI no se ha subido, sino que se ha revisado el catastro de las viviendas. Los trabajadores de la UCA pasarán a la Junta. En materia de expropiaciones nadie había presupuestado nada. Se ha bajado la deuda y a los proveedores se les está pagando. En diciembre de 2006 había una deuda importante en facturas pendientes de pago, 17.000.000 entre proveedores y bancos. No se engaña a nadie. Son cifras que hay que cuantificar. Se abarata la deuda, es del 0,6 por ciento. Los préstamos no son recientes. El edificio del Ayuntamiento no tiene funcionalidad, está construido conforme el Grupo Socialista lo hizo en su día. Habrá que buscar otras medidas. Se habla mucho, vienen a provocar, pero no se aporta nada.

El Sr. Ibáñez replica al Sr. Concejel de Hacienda por manifestar que no quiere dar pistas a la oposición, al igual que no les dieron pistas con el organigrama del Ayuntamiento. Eso de "no dar pistas" le parece algo infantil, ya que la oposición no gobierna, pero el derecho a la información es el mismo que el del Equipo de Gobierno. Les da pistas en diferido. El Partido Popular gobierna desde el año 2007 hasta hoy en enero de 2017, y continúan hablando de herencia recibida. Hablar diez años después de herencia recibida parece que el Equipo de Gobierno miente, ya que en estos 10 años han tenido tiempo más que suficiente para haber solucionado los problemas. Y si no mienten son lentos o incapaces de solucionar los problemas del Ayuntamiento. Cada día hay más parados. El castillo está peor que hace años, eso es un estrago, se nos ha acusado de que no trabajamos, cuando nos el presupuesto con una semana de antelación para estudiarlo. El continuismo del P.P. es desempleo. La inversiones que hace el P.P. no crean empleo. Esperemos que los fondos Edussi creen empleo. Si que hay estragos, el mercado conforme como está hoy en día, o el castillo,... Van a pasar a la historia como el Equipo de Gobierno que no crea empleo y que hace estragos en diferido. Su grupo sí que trabajó y han hecho un análisis del presupuesto. Aumenta el gasto en ferias, fiestas y publicidad. Para el batallódromo no han consignado partida presupuestaria para su expropiación y esto es presupuestar mal. Dice el Equipo de Gobierno que van a sacar 4 plazas de policía y, sin embargo, presupuestan menos en gasto de personal. Menciona unos datos respecto del presupuesto como que la retribución mensual del Alcalde son 3.928 euros por catorce pagas al año. Será por el trabajo que hace. No entiende porqué sigue apareciendo la eliminación de juventud y se hace referencia a un técnico en la plantilla, cuando en realidad no lo hay. Los préstamos que van a refinanciar el Equipo de Gobierno, son uno del 2008, otro del 2009, otros dos de 2014. Son sus propios préstamos. Estos préstamos no vienen de lejos. Hay que ser más inteligente para saber mentir. Se alegra de que se escuchen las propuestas de Izquierda Unida-Los Verdes, de búsqueda de empresas renovables. En cuanto a SAPRES o venden parcelas o terrenos o el presupuesto no se sabe que déficit tendrá. El Equipo de Gobierno infla los ingresos y se olvida de poner los gastos. Su plan de presupuesto es pan para hoy y hambre para mañana.

El Sr. Megías responde al Sr. Laguía diciéndole que lo de “no voy a dar pistas” es una falta de respeto a la oposición y una falta de educación para los ciudadanos. Tiene que venir aquí a explicar el presupuesto. No entiende lo que dice. Se ha comentado anteriormente el presupuesto y se han desmontado sus mentiras. La herencia que va a recibir Almansa es la década negra del Partido Popular, que sólo refinancia la deuda. La herencia del Partido Popular no es dinero, sino deuda. Su gestión corriente es negativa. En cuanto a los ingresos del presupuesto, el Equipo de Gobierno dice que va a recibir más dinero. Los impuestos directos, se han subido por los distintos gobiernos del Partido Popular. Ahora son de ocho millones y medio. Estos son los impuestos que han subido a los ciudadanos y los han subido un 63% más. El aumento del paro, el deterioro de las condiciones laborales, así cada vez las familias almanseñas están empobreciéndose cada vez más. Diga a los almanseños que María Dolores Cospedal no metía un euro en este Ayuntamiento a diferencia de cuando gobernaba el PSOE. El Partido Municipal Socialista hace una semana presentó una modificación de las ordenanzas municipales y el Equipo de Gobierno les dijo que no. En cuanto a los impuestos indirectos, el Equipo de Gobierno, pretende ingresar un 52 % en Impuesto de Construcciones, en qué se pretende construir?. La prioridad para la Junta de Castilla-La Mancha es el empleo mientras que la prioridad del Equipo de Gobierno, es la publicidad. Otra tasa que tienen inflada es la tasa por infracciones urbanística. Tiene un presupuesto totalmente desequilibrado. Con todo ello, el tema es serio, si usted, Sr. Laguía, hubiese trabajado vería que los datos del presupuesto están inflados. Su grupo por todos los datos expuestos y por ser de justicia social va a votar en contra de estos presupuestos.

El Sr. Laguía centra el debate manifestando que la expropiación es una mala gestión del PSOE, va a refinanciar las operaciones que tienen más coste para el Ayuntamiento. Si la rehabilitación del castillo va a costar 1.500.000 euros, el Ayuntamiento va a poner 400.000 euros. La publicidad, hay que publicitar si el Ayuntamiento va a incrementar su patrimonio en 3.500.000 euros y se va a gastar un 1.000.000 de euros. Las inversiones crean empleo en Almansa. Un 2 por ciento es lo que representan los gastos de los órganos de gobierno, incluidos ustedes, respecto del presupuesto de gastos. La deuda está bajando, que la calidad de vida sea importante. Invierten bien dentro de las posibilidades. Concluye repasando las partidas más importantes de ingresos y gastos del presupuesto, así como las inversiones que se prevén ejecutar con cargo a los Fondos FEDER.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, tras la exposición y debate, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el Presupuesto del Ayuntamiento de Almansa y sus bases de ejecución para el ejercicio 2017 conforme al dictamen de Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, debiendo procederse a la exposición pública del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, que de no presentarse reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición se considerará definitivamente aprobado.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 14 de Diciembre de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Valentín Laguía toma la palabra para estudiar la plantilla y reseñar los cambios planteados:

1.- El técnico de informática cambiar el grupo y el complemento de destino, pasar a grupo A2 y C.D. 25. (D. Antonio Berenguer recuerda que hay un acuerdo para que todos los jefes de sección fuera C.D. 26) Por tanto quedaría con un complemento 26. No es necesario tener un grupo A1, los costes son menores, la funcionalidad del puesto es mejor.

D^a Laura Fernández pregunta ¿por qué se baja el grupo? D. Valentín Laguía se reafirma en lo dicho.

D^a M^a Dolores Contreras pregunta si se van a eliminar los contratos con empresas privadas. D. Valentín Laguía contesta que eso ahora no lo sé. Se va a invertir un millón de los fondos FEDER, que supone invertir en equipos informáticos

2.- En el área económica se amortiza un administrativo, plaza que no está ocupada.

D. Carlos A. Martínez pregunta si se tiene pensado crear una plaza de subinspector. (recordando que hay una sentencia que ya lo dice). D. Valentín Laguía contesta "lo que determine la ley".

D^a Laura Fernández pregunta por el C.D. 26 de la arquitecto técnico. Siendo fruto del acuerdo dicho anteriormente.

3.- En el área de infraestructuras, se crea una plaza de oficial fontanero, para que haya la posibilidad de ofertarse el año que viene ya que el otro fontanero se jubila en febrero.

4.- En la sección de obras, la plaza de operario vacante se amortiza. D^a M^a Dolores Contreras señala que la necesidad está y que los planes de empleo son para apoyo.

5.- La unidad de mantenimiento de colegios pasa a denominarse mantenimiento de colegios y centros públicos y se crea una nueva plaza de operario de oficios múltiples que junto con otra que está vacante, pueden destinarse a 2^a actividad.

6.- Una plaza de limpiadora que se jubila el 31/12/16 se amortiza ya que el servicio de limpieza está externalizado.

7.- Dos plazas de operario en la unidad de limpieza viaria se amortizan, ya que dicho servicio también está externalizado y desaparece la unidad como tal. D^a M^a Dolores Contreras solicita el cambio de esas dos plazas a la unidad de parques y jardines, dicha propuesta también se apoya por parte del sindicato U.G.T, del grupo Socialista y del grupo Izquierda Unida-Los Verdes. Dicho cambio de plazas también es extensible a bibliotecas o a otros departamentos que necesiten personal.

D^a Laura Fernández también solicita que la plaza de oficial que hay en jardines se saque para promoción interna, también se solicita por parte del grupo Socialista.

En servicios sociales por parte de D^a Adelina Casabuena se pone de manifiesto que el centro de día con una empresa externa no funciona, tienen que ser trabajadores con conocimientos en infancia, juventud y familia los que gestionen el centro. D^a M^a Dolores Contreras añade que los programas así no funcionan, debe haber una continuidad.

8.- En bibliotecas se modifica la propuesta inicial, se modificaba una plaza de administrativo a auxiliar de biblioteca y el C.D pasaba de 21 a 15, se informa por el Sr Concejal que se queda la plaza de administrativo con un C.D. 21 y se realizará el abono de las cantidades a partir del 1 de enero de 2017.

D^a Laura Fernández expone la falta de bibliotecarios para abrir las bibliotecas. D^a M^a Dolores Contreras solicita la creación de una nueva plaza con carácter inmediato.

D. Juan Luis Hernández abandona la sala a las 10:30 horas.

9.- Dos plazas de monitores-socorristas que estaban el año pasado con una duración de 6 meses, pasen a tener una duración anual pero a media jornada.

10.- Una plaza de oficial en la unidad de juventud se amortiza. D^a Laura Hernández vuelve a poner de manifiesto la destrucción de empleo.

D. Carlos A. Martínez pregunta ¿si la plantilla se corresponde fielmente con el presupuesto? ¿si todas las plazas

están dotadas presupuestariamente?. Señalando que la plantilla no es fiel reflejo de que lo que se presupuesta. Deben figurar todas las plazas que están dotadas presupuestariamente y no aparecen en la plantilla.

Tras lo cual, se pasa a votación, con el voto favorable de los tres concejales del Partido Popular, el voto desfavorable de la concejala del Partido Socialista Obrero Español ya que la plantilla no se ajusta a la realidad, y el voto desfavorable de la concejala de Izquierda Unida-Los Verdes, ya que está en contra de las amortizaciones, por que se destruye empleo y luego se utilizan empresas privadas, por qué hace falta dos plazas más de administrativo en bibliotecas y falta un área de juventud, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: El dictamen favorable para la aprobación de la plantilla de personal para el ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Almansa.

Segundo: Elevar la propuesta al Pleno de la Corporación, para la aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa.

D. Carlos A. Martínez expone que la plantilla debería de ajustarse a la realidad y no se ajusta como por ejemplo en la sección de empleo.***

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 12 de Enero de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Valentín Laguía toma la palabra para señalar que los dos cambios propuestos con respecto al borrador de la plantilla que se presentó en la comisión de 14 de diciembre de 2016 son los siguientes:

1.- La plaza de encargado general de la Sección de obras, se amortiza. D^a M^a Dolores Contreras solicita pasar dicha plaza a la sección de bibliotecas, ya que no supone ningún gasto nuevo, puesto que dicha plaza es Grupo C Nivel de Complemento de destino 21 y ya estaba dotada presupuestariamente y son las mismas retribuciones. Siendo muy necesaria.

D. Valentín Laguía contesta que se estudiará y que el Sr. Alcalde también lo está estudiando.

D. Cristian Ibañez pone de manifiesto que no se tienen en cuenta ni se recogen las propuestas hechas por su grupo. Se hacen propuestas pero no se oyen, sin embargo en otros foros se les acusa de no presentar propuestas.

Los sindicatos representados también muestran su desacuerdo con la plantilla ya que no se tienen en cuenta sus propuestas.

2.- Una plaza de monitora de infancia en la sección de servicios sociales, se ha jubilado con fecha de efectos 31 de diciembre de 2016, por tanto, dicha plaza debe aparecer como vacante.

Tras lo cual, se pasa a votación, con el voto favorable de los tres concejales del Partido Popular, el voto desfavorable de los concejales del Partido Socialista Obrero Español reiterando lo manifestado anteriormente, y el voto desfavorable del concejal de Izquierda Unida-Los Verdes, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: El dictamen favorable para la aprobación de la plantilla de personal para el ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Almansa.

Segundo: Elevar la propuesta al Pleno de la Corporación, para la aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa.***

" D. Jesús Lerín Cuevas, como Técnico de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la propuesta de aprobación de Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y providencia del Sr. Concejal-Delegado de fecha 07 de diciembre de 2016.

INFORMO:

PRIMERO.- Todas las propuestas de modificaciones en la plantilla, se van a negociar con las representaciones sindicales en la Comisión Informativa de Recursos Humanos, primero la celebrada el día 14 de diciembre de 2016 y posteriormente se ha convocado otra comisión para el día 12 de enero de 2017 en los términos del art. 34 y 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- En relación a la plantilla, dispone el art. 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión del presupuesto -y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva ya que se aprueba en el seno de un único procedimiento, el del Presupuesto- y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, a las plantillas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

TERCERO.- En relación con el **sistema retributivo** que se aplica en este Ayuntamiento a los empleados públicos, y de acuerdo con el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco de los trabajadores de este Ayuntamiento, se hace extensiva la estructura legal de los funcionarios al personal laboral, por lo que normativamente se encuentra regulado en los artículos 93 de la Ley 7/1985 y 153 del Texto Refundido, que, a su vez, remiten directamente su estructura tanto en las básicas, como en cuanto a las complementarias a las del resto de los funcionarios públicos, fijadas en el art. 23 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En aplicación de estas normas se aprobó el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril para fijar las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, estableciendo que percibirán las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) y las complementarias, es decir, el complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones.

Por lo que de acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta además lo reflejado en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco de los trabajadores de este Ayuntamiento, las retribuciones complementarias que se aplican a todo el personal deberían revisarse, adaptándolas a lo establecido en el R.D. 861/1986, puesto que se incluyen dentro de las complementarias, conceptos que no se ajustan a las denominaciones legales señaladas anteriormente, así como a su definición legal, puesto que se retribuyen conceptos tales como “exclusividad”, “nocturnidad”, “festividad”.

CUARTO.- En cuanto a las **cuestiones de fondo**, el apartado primero del art. 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local que establece que es la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, la que ha de fijar las retribuciones de los funcionarios.

Puesto que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, no está todavía aprobada, se estará a lo que disponga dicha Ley.

Respecto a las modificaciones de Plantilla para el ejercicio 2016, se propone por parte de la Corporación Municipal:

Primero: La amortización de siete plazas: un administrativo, un encargado general, un operario de la unidad de mantenimiento, una limpiadora, dos operarios de limpieza viaria y un oficial de la unidad de juventud.

Segundo: La creación de una plaza del oficial fontanero.

Tercero: El cambio de denominación y complemento de destino de una plaza de administrativo pasando a auxiliar de biblioteca en la unidad de biblioteca y del complemento 21 al 15. (En la comisión realizada el día 14 de diciembre de 2016, se retiró esta propuesta por parte de la Corporación).

Cuarto: Una plaza de Monitora de Infancia aparecerá como vacante, ya que la trabajadora ha causado baja por jubilación con fecha 31 de diciembre de 2016.

Quinto: El cambio de dos plazas de monitor-socorrista que estaban con una duración de seis meses para que sean plazas a media jornada.

Hay que añadir, que siguen sin incluirse en esta Plantilla, todos los puestos de trabajo cuya dotación económica depende del Ayuntamiento, así, no se incluyen puestos como los trabajadores, cuya relación laboral fue declarada como indefinida, de la Sección de Empleo, Industria y Turismo, de la Unidad de Conductas Adictivas, tampoco los trabajadores del Centro de la Mujer, ni determinados monitores de la Universidad Popular, ni la Profesora de Garantía Social ni la Coordinadora de los programas de Alcazul.

QUINTO.- En cuanto a los **aspectos procedimentales**, la plantilla constituye un instrumento de ordenación del personal que debe ser aprobado anualmente a través del Presupuesto, según lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; la plantilla deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y, establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Corresponde al Pleno municipal de acuerdo con el art. 22.2.i), la aprobación del Presupuesto municipal, así como de la Plantilla que forma parte de él, y previo dictamen de las Comisiones Informativas de Recursos Humanos y Hacienda, conforme a lo establecido en el art. 82 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Así lo dispone también el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que además de lo expuesto en el art. 90 citado, añade que, a la plantilla se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios de racionalidad, economía y eficiencia. Una vez aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto, estableciéndose un plazo de quince días para presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobada si en el plazo indicado no se hubieran presentado, y en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se informa, no obstante V.I. con su superior criterio decidirá, en Almansa a nueve de enero de dos mil diecisiete."

P L A N T I L L A D E P E R S O N A L E S T R U C T U R A O R G A N I C A	PAGINA 1 01.01.17
--	-------------------------

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
1.- GRUPO: AREA ADMINISTRATIVA.				
1-00-00-00	SECRETARIO GENERAL	F 78	NUÑEZ HERRERO, FELIX	A-A1 30
	SECCION: DEFENSA JURIDICA.			
1-01-00-00	LETRADO	F 58	PEREZ TORREGROSA, NURIA	A-A1 28
	SECCION: INFORMATICA.			
1-02-00-00	TECNICO DE INFORMATICA	F	VACANTE	B-A2 26
	UNIDAD: Mecanización.			
1-02-01-01	OPERADOR PROGRAMADOR	L 69	TOMAS GOMEZ, JOSE	C-C1 21
	SECCION: PERSONAL.			
1-03-00-00	TECNICO ADMÓN. GENERAL	F	LERÍN CUEVAS JESÚS	A-A1 28
	UNIDAD: Contratación de Personal.			
1-03-01-01	ADMINISTRATIVO	F 15	VILLAESCUSA MEGIAS M. DOLORES	C-C1 21
1-03-01-02	ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	C-C1 21
	SECCION: ASUNTOS GENERALES Y PATRIMONIO.			
1-04-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	F 39	NOGUERA GERMAN, ANA	A-A1 28
	UNIDAD: Actas, Sesiones, Decretos, Cementerio, Inventario y Notificaciones.			
1-04-01-00	TECNICO ADMON. GENERAL	F	RICO CUENCA CONSUELO	A-A1 27
1-04-01-01	SUBALTERNO NOTIFICADOR	F	VACANTE (adsc)	E-AP 14
1-04-01-02	ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	C-C1 21
1-04-01-03	AUXILIAR ADMVO. (A AMORTZ.)	F 28	CANTOS VIZCAÍNO, CAROL	D-C2 17
1-04-01-04	ADMINISTRATIVO	F 1	BERENGUER MEGIAS, ANTONIO	C-C1 21
1-04-01-05	ADMINISTRATIVO (E. INTERNA)	F	VACANTE	C-C1 21
1-04-01-06	CONSERJE	L 367	SANCHEZ PASTOR, GABRIEL	E-AP 14
1-04-01-07	SUBALTERNO-NOTIFICADOR	F	BLANCA ARMERO M ^a ISABEL	E-AP 14
	SECCION: ESTADISTICA Y CONTRATACION.			
1-05-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	F	CARBO FONS, INMACULADA	A-A1 28
	UNIDAD: Estadística, Registro, Información y Contratación.			
1-05-01-01	ADMINISTRATIVO	F 66	CARPIO CAMARA, M. JESUS	C-C1 21
1-05-01-02	ADMINISTRATIVO	F 13	VILLAESCUSA MARTINEZ, ISABEL	C-C1 21
1-05-01-04	ADMINISTRATIVO	F 46	RUMBO GINER YOLANDA	C-C1 21
1-05-01-03	AUXILIAR ADMVO	F	VACANTE (adsc)	D-C2 17
	SECCION: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.			
1-06-00-00	TECNICO PREVENCIÓN	L	VACANTE (adsc)	B-A2 25
1-06-00-01	ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	C-C1 21

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
2.- GRUPO: AREA ECONOMICA.				
2-00-00-00	INTERVENTOR	F	VACANTE	A-A1 30
SECCION: INTERVENCION.				
2-01-00-00	TECNICO DE INTERVENCION	F 5	DOMINGO MORENO, FERNANDO	A-A1 28
UNIDAD: Contabilidad y Fiscal				
2-01-02-01	ADMINISTRATIVO (P. INTERNA)	F	VACANTE	C-C1 21
2-01-02-02	ADMINISTRATIVO	F 31	VACANTE (C.S.)	C-C1 21
2-01-02-03	AUXILIAR ADMVO. (A AMORTZ)	F 26	ARNEDO GIL, JOSE RAMON	D-C2 17
SECCION: TESORERIA, GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN				
2-02-00-00	TESORERO	F	VACANTE	A-A1 28
2-02-00-01	TEC. TRIBUTARIA Y RECAUDAC.	F 19	VALIENTE MEGIAS, ANTONIO (S.S.)	A-A1 28
UNIDAD: Tesorería.				
2-02-01-01	TECNICO SERV. FISCAL RECAUD.	F 12	SANCHEZ TOMAS, JUAN	B-A2 26
2-02-01-02	ADMINISTRATIVO	F 64	GOMEZ RUANO, M. BELEN	C-C1 21
UNIDAD: Gestión Tributaria Y Recaudación.				
2-03-01-00	TECNICO GEST. TRIBUT. (P.I.)	F	VACANTE	A-A1 27
2-03-01-01	TECNICO DE GESTION TRIB. (A)	F 2	ARENAS VIZCAINO, MARIA	B-A2 25
2-03-01-02	ADMINISTRATIVO	F 54	GOMEZ CALATAYUD, PEDRO	C-C1 21
2-03-01-03	ADMINISTRATIVO	F 48	ROSIQUE VALIENTE, JOSE CARLOS	C-C1 21
2-03-01-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L 366	MARTINEZ PEREZ, BLAS	D-C2 17

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
3.- GRUPO: POLICIA LOCAL.				
3-00-00-00	INTENDENTE	F 6	GOMEZ SAEZ, FEDERICO	A-A1 28
SECCION: POLICIA Y CONTROL DE TRÁFICO.				
3-01-00-00	INSPECTOR	F	VACANTE	B-A2 26
UNIDAD: Policía Local.				
3-01-01-00	OFICIAL	F 10	VALIENTE SANCHEZ, PASCUAL	C-C1 18
3-01-01-01	OFICIAL	F 73	GARCIA TORRO, JOSE	C-C1 18
3-01-01-02	OFICIAL	F 53	MARTINEZ CALERO, ANDRES	C-C1 18
3-01-01-03	OFICIAL	F 47	MARTINEZ SERRANO, JUAN FCO.	C-C1 18
3-01-01-04	OFICIAL	F 36	GARCIA SERRANO, ENRIQUE	C-C1 18
3-01-01-05	OFICIAL	F 75	FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	C-C1 18
3-01-01-06	POLICIA	F 11	GONZALEZ MARTINEZ, MIGUEL A.	C-C1 17
3-01-01-07	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-08	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-09	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-10	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-11	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-12	POLICIA	F 43	MARTINEZ PERAL, CARLOS ANDRES	C-C1 17
3-01-01-13	POLICIA	F 55	MORENO HERNANDEZ, UBALDO	C-C1 17
3-01-01-14	POLICIA	F 51	GARCIA ABELLAN, PEDRO	C-C1 17
3-01-01-15	POLICIA	F 50	MARTINEZ CALERO, M. NATIVIDAD	C-C1 17
3-01-01-16	POLICIA	F 52	PINO GRACIA, MANUEL DEL	C-C1 17
3-01-01-17	POLICIA	F 41	SANCHEZ ESCOBAR, PABLO A.	C-C1 17
3-01-01-18	POLICIA	F 61	REQUENA ALBERO, JUAN	C-C1 17
3-01-01-19	POLICIA	F 62	TORRE RISUEÑO, JUAN A. DE LA...	C-C1 17
3-01-01-20	POLICIA	F 65	MARTINEZ GONZALEZ, PEDRO	C-C1 17
3-01-01-21	POLICIA	F 57	AGUADO MARTINEZ, RAMON	C-C1 17
3-01-01-22	POLICIA	F 63	HERNANDEZ BONAL, MIGUEL ANGEL	C-C1 17
3-01-01-23	POLICIA	F 67	CATALAN BRAVO, ANTONIO	C-C1 17
3-01-01-24	POLICIA	F 68	MARTINEZ PANADERO, JOSE A.	C-C1 17
3-01-01-25	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-26	POLICIA	F 69	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO M.	C-C1 17
3-01-01-27	POLICIA	F 70	VALLE PARDO, GASPARD DEL	C-C1 17
3-01-01-28	POLICIA	F 71	VILLAESCUSA MARTINEZ, ANTOLIN	C-C1 17
3-01-01-29	POLICIA	F 72	JIMENEZ LOPEZ, JOSE JULIAN	C-C1 17
3-01-01-30	POLICIA	F	IGUALADA JIMENEZ, MA ISABEL	C-C1 17
3-01-01-31	ADMINISTRATIVO	F 59	PEÑARANDA GUERRERO, MA ISABEL	C-C1 21
3-01-00-32	SUBINSPECTOR	F	VACANTE	B-A2 25
3-01-01-33	POLICIA	F 23	CATALÁN BRAVO, RAFAEL	C-C1 17
3-01-01-34	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-35	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-36	POLICIA	F	CORDOBA CALERO, LORENA	C-C1 17
3-01-01-37	POLICIA	F	PALACIOS AGUADO ANTONIO	C-C1 17
3-01-01-38	POLICIA	F	CHICO FERRI, LUIS VICENTE	C-C1 17

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
4.- GRUPO: AREA TECNICA Y URBANISMO				
4-00-00-00	ARQUITECTO	L 507	NAVARRO LOPEZ, ENRIQUE MIGUEL	A-A1 29
SECCION: PLANEAMIENTO Y LICENCIAS.				
4-01-00-00	ARQUITECTO TECNICO	F	NAVARRO LOPEZ, RAQUEL	B-A2 26
SECCION: ASUNTOS GENERALES.				
4-02-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	L 56	FITO SAEZ, M. BELEN	A-A1 28
UNIDAD: Tramitación.				
4-02-01-01	ADMINISTRATIVO	F 9	MAS PASTOR, M. ANGELES	C-C1 21
4-02-01-02	ADMINISTRATIVO	F 27	SANCHEZ PEREZ, ROSARIO MARIA	C-C1 21
4-02-01-03	ADMINISTRATIVO	F 2	ZOROA FARRA, ANTONIO	C-C1 21
SECCION: MEDIO AMBIENTE				
4-03-00-00	TECNICO MEDIO AMBIENTE	F	SANCHEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	B-A2 26
UNIDAD: Medio Ambiente				
4-03-01-01	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP 13
SECCION: INSPECCION URBANISTICA.				
4-04-00-00	INSPECTOR URBANISTICO	F	VACANTE	B-A2 26

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
5.- GRUPO: AREA INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS				
SECCION: OBRAS, REHABILITACIONES Y SERVICIOS.				
5-01-00-00	ARQUITECTO TECNICO	F	BALLESTEROS CAMPOS, J PASCUAL	B-A2 26
UNIDAD: Tramitación.				
5-01-01-00	DELINEANTE	L 120	COSTA GRIÑAN, M. ROSARIO	C-C1 21
UNIDAD: Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado.				
5-01-02-01	ENCARGADO	L 314	MEGIAS CASTILLO, JOSE	D-C2 18
5-01-02-02	OFICIAL FONTANERO	F 17	LAOSA LOPEZ, DIEGO	D-C2 17
5-01-02-03	OFICIAL FONTANERO	L	VACANTE	D-C2 17
5-01-02-04	OFICIAL	L	MINGUEZ GOMEZ, PASCUAL	D-C2 17
5-01-02-05	OFICIAL	L	TERUEL CAMARA, ANDRES	D-C2 17
5-01-02-06	CONDUCTOR	L 217	TARRAGA VELIZ, AGUSTIN	D-C2 17
5-01-02-07	CONDUCTOR	L	LANDETE MIRAVALLS, JESUS	D-C2 17
5-01-02-08	OFICIAL	L 412	CUENCA LOPEZ, MANUEL	D-C2 17
5-01-02-09	OFICIAL	L 21	LOPEZ GIL, MARTIN	D-C2 17
5-01-02-10	OPERARIO	L 208	JIMENEZ MARTI, ESTEBAN	E-AP 13
5-01-02-11	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F 7	MORCILLO GOMEZ, JUAN ANTONIO	D-C2 17
UNIDAD: Mantenimiento de Colegios y Centros Públicos				
5-01-03-01	CONSERJA	L 41	CANTOS ARNEADO, PILAR	E-AP 14
5-01-03-02	CONSERJA	L 64	ALCAÑIZ GARC.-RISCO, M CARMEN	E-AP 14
5-01-03-03	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L 513	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	D-C2 17
5-01-03-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	VACANTE (add)	E-AP 13
5-01-03-05	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F 21	CERDAN MARTINEZ, JUAN	E-AP 13
5-01-03-06	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F	VACANTE	E-AP 13
5-01-03-07	CONSERJA	L 39	GARCIA CABRAL, PASCUALA	E-AP 14
5-01-03-08	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	VACANTE	E-AP 13
UNIDAD: Limpieza de Edificios.				
5-01-04-01	LIMPIADORA	L 33	PASTOR POVEDA, MARIA	E-AP 13
5-01-04-02	LIMPIADORA	L 35	MENDEZ ZOROA, JOSEFA	E-AP 13
5-01-04-03	LIMPIADORA	L 42	PACHECO PEREZ, MARIA DOLORES	E-AP 13
5-01-04-04	LIMPIADORA	L 45	CASTILLO CANO, BIENVENIDA	E-AP 13
5-01-04-05	LIMPIADORA	L 192	JIMENEZ RAMOS, SOLEDAD	E-AP 13
UNIDAD: Cementerio.				
5-01-05-01	OPERARIO (A)	L	GARCIA GOMEZ, JOSE RAMON	E-AP 13
5-01-05-02	OFICIAL	F 21	GOMEZ SAEZ, JOSE	D-C2 17
5-01-05-03	OFICIAL (P. INTERNA)	L	VACANTE	D-C2 17
5-01-05-04	OPERARIO	F	VACANTE	E-AP 13
SECCION: ALUMBRADO, PARQUE MOVIL, LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.				
5-02-00-00	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	F 36	MAÑEZ GOMEZ, ERNESTO J.	B-A2 26
UNIDAD: Alumbrado.				
5-02-01-01	ENCARGADO	L 51	MARTINEZ PIERA, CONSTANTINO	D-C2 18
5-02-01-02	OFICIAL	L 46	ROCAMORA TENZA, ANTONIO	D-C2 17
5-02-01-03	OFICIAL	L 249	PIQUERAS HUGUET, RAFAEL	D-C2 17
UNIDAD: Parque Móvil.				
5-02-02-01	MECANICO	F 35	NUÑEZ NUÑEZ, MIGUEL	D-C2 17

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APellidos y nombre	GRUPO CD
UNIDAD: Recogida RSU.				
5-02-03-01	CONDUCTOR	F 27	VALLE SANCHEZ, BIENVENIDO DEL	D-C2 17
5-02-03-02	CONDUCTOR	L 374	MILLA CAMPOS, JUAN DE DIOS	D-C2 17
5-02-03-03	CONDUCTOR	L 307	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN	D-C2 17
5-02-03-04	OPERARIO	L 111	RICO CONEJERO, VENTURA	E-AP 13
5-02-03-05	OPERARIO	L	GARCIA LIZAN, FRANCISCO	E-AP 13
5-02-03-06	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP 13
5-02-03-07	OPERARIO	L	CERDAN MARTINEZ, JOSE LUIS	E-AP 13
5-02-03-08	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP 13
5-02-03-09	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP 13
5-02-03-10	CONDUCTOR (4 MESES)	L	VACANTE	D-C2 17
5-02-03-11	OPERARIO (TEMP.3 MESES)	L	VACANTE	E-AP 13
5-02-03-12	OPERARIO (TEMP.3 MESES)	L	VACANTE	E-AP 13
SECCION: PARQUES, JARDINES Y MONTES.				
5-03-00-00	INGENIERO TECNICO FORESTAL	L 113	PEREZ ALMENDROS, JORGE JAVIER	B-A2 26
UNIDAD: Parques y Jardines.				
5-03-01-01	ENCARGADO	F 18	FIQUERAS ALONSO, VICTORINO	C-C1 21
5-03-01-02	CONDUCTOR	L 67	MARTINEZ PIERA, JOSE A.	D-C2 17
5-03-01-03	OFICIAL	L 74	BLANCO GIL, JAVIER	D-C2 17
5-03-01-04	OFICIAL	L 163	MORENO CANO, CASIMIRO	D-C2 17
5-03-01-05	OPERARIO	L	INIESTA GARCIA DANIEL	E-AP 13
5-03-01-07	OPERARIO	L	MARCO BAEZA EDUARDO J.	E-AP 13
5-03-01-08	OFICIAL	F	VACANTE	D-C2 17
5-03-01-09	OPERARIO	L	ZORNOZA MARTINEZ ANA BELÉN	E-AP 13
5-03-01-10	OPERARIO	L	SAAVEDRA CUENCA FERNANDO	E-AP 13
5-03-01-11	OPERARIO	L	QUILEZ SÁNCHEZ J. ANTONIO	E-AP 13
5-03-01-14	CONDUCTOR (1 MES)	L	VACANTE	D-C2 17
5-03-01-17	OPERARIO (4 MES)	L	VACANTE	E-AP 13
5-03-01-18	OPERARIO (4 MES)	L	VACANTE	E-AP 13
5-03-01-19	OPERARIO (4 MES)	L	VACANTE	E-AP 13
5-03-01-21	OPERARIO	L	CAMPOS RUANO AVELINO	E-AP 13
5-03-01-22	OPERARIO	L 25	VACANTE (30/30)	E-AP 13
5-03-01-23	OPERARIO	L 55	SANCHEZ ALMENDROS, ROBERTO	E-AP 13
5-03-01-24	OPERARIO	L	FRANCES MARTI JOAQUIN	E-AP 13
5-03-01-25	OPERARIO	L	LOZANO CONEJERO RUBÉN	E-AP 13
5-03-01-26	OFICIAL	F 9	VIZCAINO MASSO, VALENTIN	D-C2 17
5-03-01-27	OFICIAL	F 8	LOPEZ RUIZ, PEDRO ENRIQUE	D-C2 17

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APellidos y nombre	GRUPO CD
6.- GRUPO: SERVICIOS COMUNITARIOS.				
SECCION: SERVICIOS SOCIALES.				
6-01-00-00	COORDINADOR	F	CANDEL FERRERO, ANDRES	B-A2 26
UNIDAD: Servicios Sociales Generales.				
6-01-01-01	PSICOLOGA	L 62	MAÑES MORALES, M. JESUS	A-A1 28
6-01-01-02	TRABAJADOR SOCIAL	L 26	LAZARO HERNANDEZ, JUANA	B-A2 26
6-01-01-03	TRABAJADOR SOCIAL	L 123	ROBLES MEDRANO, M. PILAR	B-A2 25
6-01-01-04	AUXILIAR ADMITIVO	F	VACANTE	D-C2 17
6-01-01-05	AUXILIAR ADMITIVO	L	VACANTE	D-C2 17
6-01-01-06	TRABAJADOR SOCIAL	L 61	HERNANDEZ BAEZA, CARLOS	B-A2 25
6-01-01-07	TRABAJADOR SOCIAL	L	VACANTE	B-A2 25
6-01-01-09	TRABAJADOR SOCIAL	L 319	QUILEZ TOMAS, M. JOSE	B-A2 25
6-01-01-10	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L 196	COSTA GARCIA, ANTONIO	D-C2 17
UNIDAD: Servicios Sociales Especializados.				
6-01-02-01	PSICOLOGA	L 154	SANCHEZ BAÑÓN, ROSA MARIA	A-A1 27
6-01-02-03	EDUCADORA FAMILIAR	L 25	CONTRERAS LOPEZ, M. DOLORES	B-A2 25
6-01-02-06	MONITORA DE INFANCIA	L 96	VACANTE	C-C1 17
6-01-02-07	MONITORA DE INFANCIA	L 95	MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIA	C-C1 17
6-01-02-08	MONITORA DE INFANCIA	L 101	MARTINEZ GARCIA, JOSEFA (adsc.)	C-C1 17
6-01-02-13	CONSERJA	L 193	MILLAN CONEJERO, MARGARITA	E-AP 13
6-01-02-16	MONITOR DE APOYO (A)	L	VACANTE	C-C1 15
6-01-02-17	COORDINADOR CENTRO DIA (R.I.)	L	VACANTE	B-A2 25
SECCION: CULTURA.				
6-02-00-00	TECNICO SUPERIOR	L 23	GARCIA DEL REY, JUAN LUIS	A-A1 28
UNIDAD: Cultura y Universidad Popular.				
6-02-01-01	TECNICO SUPERIOR	L 50	ORTEGA DIAZ, MIGUEL ANGEL	A-A1 27
6-02-01-04	MONITORA EBA. Coordinadora	L 81	SAEZ VILLAESCUZA, PILAR	B-A2 25
6-02-01-05	MONITORA EBA. Coordinadora	L 80	CUENCA TAMARIT, AMPARO	B-A2 25
6-02-01-06	PROFESORA DE DANZA	L 87	ORTIZ VICO, M. LLANOS	B-A2 21
6-02-01-14	MONITOR	L	VACANTE	C-C1 15
6-02-01-15	MONITOR INTERNET	L	VACANTE	C-C1 15
6-02-01-16	CONSERJE	L	VACANTE	E-AP 13
6-02-01-17	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L 271	GARCIA GOMEZ, JOSE	D-C2 17
6-02-01-23	ADMINISTRATIVO	L 156	RUANO ALMENDROS, M. CARMEN	C-C1 21
UNIDAD: Imprenta y Prensa.				
6-02-02-01	ENCARGADO DE PRENSA (A)	F 40	MICO SANCHEZ, FERNANDO	D-C2 18
6-02-02-02	OFICIAL DE PRENSA (A)	L 91	VACANTE	D-C2 17
6-02-02-03	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F	VACANTE	D-C2 17
6-02-02-04	ENCARGADO DE IMPRENTA (R.I.)	F	VACANTE	C-C1 18
6-02-02-05	AYUDANTE DE IMPRENTA (R.I.)	L	VACANTE	C-C1 17

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
UNIDAD: Bibliotecas y Archivos.				
6-02-03-01	TECNICO MEDIO	F 57	SANCHEZ URIBELARREA, M JOSE	E-A2 25
6-02-03-02	ADMINISTRATIVO	L 329	BARDO TARRAGA, SEBASTIAN	C-C1 21
6-02-03-03	TECNICO MEDIO	F	VACANTE	E-A2 25
6-02-03-04	ADMINISTRATIVO	F	CERDAN GARCIA, ANA ADELA	C-C1 21
6-02-03-05	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L 17	PADILLA REINA, ANTONIO M.	D-C2 17
SECCION: EDUCACION.				
6-03-00-00	EDUCADORA DIRECTORA	L	VACANTE	E-A2 26
UNIDAD: Escuelas Infantiles.				
6-03-01-01	EDUCADORA COORDINADORA	L 200	VIZCAINO RODENAS, ELENA	E-A2 25
6-03-01-02	EDUCADORA COORDINADORA	L 127	NUÑEZ TOMAS, ROSARIO	E-A2 25
6-03-01-03	EDUCADORA COORDINADORA	L 191	SENDRA DE LA OSSA, ANA MARIA	E-A2 25
6-03-01-04	EDUCADORA COORDINADORA	L 190	RUANO CUENCA, AURORA	E-A2 25
6-03-01-05	EDUCADORA COORDINADORA	L 191	VACANTE	E-A2 25
6-03-01-06	EDUCADORA INFANTIL	L 31	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-07	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-08	EDUCADORA INFANTIL	L 38	SANCHEZ SORIANO, LUCIA	C-C1 21
6-03-01-09	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-10	EDUCADORA INFANTIL	L 40	TOMAS AVILA, PILAR	C-C1 21
6-03-01-11	EDUCADORA INFANTIL	L 104	GUTIERREZ MARTINEZ, ANA M.	C-C1 21
6-03-01-12	EDUCADORA INFANTIL	L 29	HERNANDEZ VIZCAINO, M. FURIF.	C-C1 21
6-03-01-13	EDUCADORA INFANTIL	L 30	GARCIA LOPEZ, MARIA BELEN	C-C1 21
6-03-01-14	EDUCADORA INFANTIL	L 151	SANCHEZ ZOROA, M. BELEN	C-C1 21
6-03-01-15	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	MEGIAS FERNANDEZ, PABLO (G.A.S.)	D-C2 17
6-03-01-17	EDUCADORA INFANTIL	L 116	BARRILLA MARTINEZ, M. INES	C-C1 21
6-03-01-18	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-19	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-20	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-21	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-22	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-23	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-24	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-25	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
SECCION: CONSUMO Y MERCADO.				
6-04-00-00	TEC. MEDIO CONSUMO	L 22	PEREZ CERDAN, M. ENCARNACIÓN	E-A2 26
UNIDAD: Consumo y mercado.				
6-04-01-02	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	RUANO MARTINEZ, JOSE LUIS	E-AP 13

CODIGO	DENOMINACIÓN FUESTO	F/ L/ E	APellidos Y NOMBRE	GRUPO CD
SECCION: DEPORTES.				
6-05-00-00	TECNICO DE DEPORTES	L 503	RUIZ GUTIERREZ, PABLO	A-A1 28
UNIDAD: Deportes.				
6-05-01-01	MONITOR SOCORRISTA	L	VACANTE	C-C1 15
6-05-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	F 30	SÁNCHEZ TOMAS, SONIA	D-C2 17
6-05-01-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-05	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-06	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-07	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-08	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-09	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-10	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-11	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-12	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-13	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-14	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-15	OFICIAL OFIC. MULTIP. (E, I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-16	OFICIAL OFIC. MULTIP. (E, I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-17	OFICIAL OFIC. MULTIP. (E, I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-18	OFICIAL OFIC. MULTIP. (E, I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-19	OFICIAL OFIC. MULTIP. (E, I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-20	OFICIAL OFIC. MULTIP. (E, I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-23	MONITOR-SOCORRISTA	L	NAVALÓN ALCAÑIZ ALEJANDRO	C-C1 15
6-05-01-24	MONITOR-SOCORRISTA ENCARG.	L 304	MORA LOPEZ, ANTONIO CARLOS	C-C1 21
6-05-01-25	MONITOR-SOCORRISTA	L	HERNANDEZ GARCIA MIGUEL	C-C1 15
6-05-01-26	MONITOR-SOCORRISTA	L 749	GARCIA BUENO, ARTURO	C-C1 15
6-05-01-27	MONITOR-SOCORRISTA	L	GIL FERNÁNDEZ M ^a ANGELES	C-C1 15
6-05-01-28	MONITOR-SOCORRISTA ENCARG.	L 800	DOMINGUEZ RUIZ, JORGE	C-C1 21
6-05-01-29	MONITOR-SOCORRISTA ENCARG.	L 167	SANCHEZ FOVEDA, MIGUEL	C-C1 21
6-05-01-30	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-31	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-32	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-33	MONITOR DEPORTES	L 98	GIL GONZALEZ, JESUS M.	C-C1 15
6-05-01-34	MONITOR DEPORTES	L 502	GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO (ada)	C-C1 15
6-05-01-35	AUXILIAR ADMINISTRV. (1/2)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-36	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L 72	SANCHEZ ALCANTUD, ASCENSION	E-AP 13
6-05-01-37	MONITOR-SOCORRISTA (1/2 JORNADA)	L	VACANTE	C-C1 15
6-05-01-38	MONITOR-SOCORRISTA (1/2 JORNADA)	L	VACANTE	C-C1 15
6-05-01-39	MONITOR-SOCORRISTA	L	NUÑEZ TOMAS EVELIA	C-C1 15
6-05-01-40	MONITOR-SOCORRISTA	L	GABALDON RUANO MARTA	C-C1 15
6-05-01-41	ADMINISTRATIVO (P. INTERNA)	F	VACANTE	C-C1 21
SECCION: EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO.				
6-06-00-00	TECNICO MEDIO	L	VACANTE	B-A2 26
UNIDAD: Empleo, Industria y Turismo.				
6-06-01-01	TECNICO MEDIO	L	DE SANTIAGO RUANO, M. JOSÉ	B-A2 25
6-06-01-02	TECNICO MEDIO	L	LENCINA LOPEZ, JUAN	B-A2 25
6-06-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	VACANTE	D-C2 17
6-06-01-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L 746	COMITRE PINA, MARCELO	E-AP 13
6-06-01-05	TECNICO MEDIO	L	ROMERO BERENGUER, ANTONIO	B-A2 25
6-06-01-06	TECNICO MEDIO	L	CUTILLAS VIDAL, JOSE LUIS	B-A2 25
6-06-01-07	ADMINISTRATIVO	L	VACANTE	C-C1 21
SECCION: JUVENTUD.				
6-07-00-00	TECNICO JUVENTUD	L	VACANTE	B-A2 26
UNIDAD: Juventud.				
6-07-01-02	AUXILIAR ADMITIVO. (1/2)	L	VACANTE	D-C2 17

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APellidos Y NOMBRE	GRUPO CD
7.-GRUPO: ORGANOS DE GOBIERNO.				
SECCION: ALCALDIA.				
UNIDAD: Alcaldía.				
7-01-01-00	JEFE GABINETE	E	MILLÁN YAÑEZ FRANCISCO	
7-01-01-01	ADMINISTRATIVO	F 49	ROBLES LUPIOLA, MARIA LLANOS	C-C1 21
7-01-01-02	ASISTENTE-OFIC MULT. (E.I.)	F	VACANTE	C-C1 21
7-01-01-04	OFIC. OFIC. MULTIPLES (A)	F 24	CLEMENTE CATALAN, JOSE MANUEL	D-C2 18
7-01-01-05	SECRETARIA DE GRUPO	E	PASTOR VALIENTE CELIA	
7-01-01-07	SECRETARIA GABINETE	E	VAZQUEZ CUENCA NURIA	
7-01-01-08	SECRETARIO DE GRUPO	E	BARRACHINA MARTINEZ JUAN	

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Valentín Laguía Nieto, haciendo una enumeración de las plazas que se amortizan y las se van a cubrir, solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que las plazas que eliminan son muy difíciles de crear con la Ley Montoro. Esta destrucción de empleo es bastante importante. Hay gente que no vive del cuento como ustedes. Han tenido que pasar por el Juzgado para que convoquen las plazas. No crean empleo, sino que lo destruyen. Venden el plan de empleo como ayuda al pueblo, cuando lo del plan de empleo sólo les viene bien al Equipo de Gobierno. La destrucción de empleo es un tema importante. Le gustaría que le explicasen porqué se gastaron 10.000 euros en un organigrama que nos iba a solucionar la vida, cuando hay dos contenciosos y no se han tenido en cuenta en la plantilla. Su grupo seguirá luchando para que se tengan en cuenta sus propuestas como es más personal en el área de deportes, en biblioteca, para que se pueda abrir en un horario más extenso. En juventud también se necesitaría más personal, un responsable de ludoteca, pero se ve que les importa poco. Ha habido una persona que no se ha jubilado antes para que no amortizaran la plaza. No entiende porqué tienen tanto afán en destruir plazas y gastar dinero en ese organigrama.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Concejal D. Adrián Megías Collado, pidiendo disculpas al Sr. Laguía por las alusiones personales que hizo en el punto anterior. Manifiesta que las leyes que no permiten contratar más las hace el Partido Popular, pudiendo añadir que Rajoy es muy malo. La plantilla no está depurada, hay 97 vacantes, la propia ley les dice que las cubren o las amortizan. Por sanciones en materia de infracciones urbanísticas se recaudaron 2.500 € el pasado año, no tiene sentido crear una plaza de inspector urbanístico con la única función y solas tareas de inspección urbanística, esa competencia es obligatoria en este Ayuntamiento pero en un puesto de trabajo que además tenga otras competencias y tareas. La oferta de empleo público que hace el Equipo de Gobierno es insuficiente, no apuesta por el empleo público. Han hecho un organigrama que no está y que no lo esperan. Es un desastre de trabajo y por eso están en un contencioso. No se hagan trampas al solitario. El Equipo de Gobierno no apuesta por el empleo público porque la carencia de personal lo justifican con las privatizaciones. Hay unas carencias que no subsanan.

Por la presidencia se aceptan las disculpas.

El Sr. Laguía manifiestas aceptar las disculpas. Centra el debate refiriéndose al organigrama argumentando que es un trabajo cuya aprobación corresponde a la Alcaldía, pero se ha entregado a todos para que participen, oposición y sindicatos. Se han convocado comisiones y no han aportado nada. Se convocó una comisión donde se les entregó el trabajo y después de esa comisión se han ido a denunciar. Antes de irse al Juzgado deberían haber presentado alegaciones. El documento según la ley de transparencia está inacabado y aprobarlo es facultad del Alcalde.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, tras su exposición y posterior debate, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y nueve votos en contra de

los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, queda aprobada por mayoría absoluta la Plantilla de Personal para el año 2017, conforme a los referidos dictámenes de la Comisión de Personal, debiendo procederse a la exposición pública de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, que de no presentarse reclamaciones a la misma durante el plazo de exposición se considerará definitivamente aprobada.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las once horas y quince minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.